



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TAMAULIPAS:**

Los suscritos Diputados **Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Glafiro Salinas Mendiola, Luís Rene Cantú Galván, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, José Hilario González García, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Victor Adrian Meraz Padrón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local, 67, párrafo 1, inciso e); 93 párrafos 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PODERES, ÓRGANOS Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y A LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Quienes integramos, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, tenemos la certeza que es de suma importancia diagnosticar, actualizar y armonizar, nuestro orden jurídico Estatal, todo ello con la finalidad de brindar certeza jurídica, tanto a los destinatarios de la norma, como a los operadores de ésta.

En este orden de ideas, el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en donde una de sus novedades fue la separación de los tribunales electorales locales del Poder Judicial, para ahora ser órganos con autonomía.

Además, que la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales establece en su artículo 105 párrafo dos que los órganos jurisdiccionales electorales locales, no estarán adscritos a los poderes judiciales de las entidades federativas, como se venían desempeñando hasta antes de la reforma mencionada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En frecuencia con lo anterior, el 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, las reformas Constitucional y legales en materia político electoral, dando cabal cumplimiento a todas las obligaciones señaladas por la Constitución federal y la legislación general.

Ahora bien, como parte de los trabajos del proyecto de diagnóstico al orden jurídico en Tamaulipas, se detectaron dos leyes en donde aún se hace mención al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas como parte del Poder Judicial del Estado, por lo tanto se propone reformar el artículo 3 de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas a fin de que el tribunal electoral sea separado del apartado del Poder Judicial del Estado, y quede en la parte general donde se habla de los Órganos Autónomos del Estado, proponiendo hacer lo mismo en el artículo 33 de esta misma ley, resaltando que en noviembre de este año terminarán su encargo 3 magistrados electorales que fueron elegidos después de la reforma electoral antes mencionada.

En ese sentido, en el desarrollo del mismo ejercicio también se propone reformar el artículo 41 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en donde aún se hace mención del "Tribunal Electoral del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Poder Judicial del Estado”, para quedar como Tribunal Electoral del Estado”, y estar en frecuencia normativa con el resto de los ordenamientos jurídicos.

De igual manera, la reforma electoral señalada también contempla que los consejeros electorales de los organismos públicos locales serán designados por el Instituto Nacional Electoral, razón por la cual estos servidores públicos ya no tomarán protesta ante el congreso del Estado, motivo por el que se propone reformar el artículo 151 de Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a fin de que se suprima la parte en donde hace referencia a la toma de protesta del consejero presidente o consejeros electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Así mismo, en esta iniciativa también se detectó que en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, en el artículo 3 en el apartado del poder ejecutivo se hace mención a las dependencias del este poder señaladas en el Artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las cuales desde la ley orgánica de 2004 y ahora con la ley de 2016, se señalan en el artículo 23 del citado ordenamiento, por lo que se propone realizar esta modificación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundamentado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y votación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN RAZÓN DE LA HOMOLOGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CONCEPTOS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el inciso b) de la fracción I y el inciso a de la fracción II del Artículo 3º y la fracción III del artículo 33 de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

Artículo 3º.- Tienen...

I.- En...

A).- El...

B).- Los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y

C).- Los...

II.- En...

III.- En...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A).- Los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y ~~los del Tribunal Electoral~~; asimismo, los Consejeros de la Judicatura;

B) al E)...

IV.- En...

V.- En...

VI.- En...

VII.- Tendrán...

Artículo 33.- Las...

I.- y II.-

III.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, cuando el acto de entrega-recepción se realice por servidores públicos del Poder Judicial y ~~la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina, cuando la entrega-recepción se realice por servidores públicos del Tribunal Electoral~~;

IV.- y V.-...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el párrafo primero del artículo 41 y el artículo 151 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
para quedar como sigue:

ARTÍCULO 41.

1. Los Presidentes de las Comisiones ordinarias y especiales, con el acuerdo de éstas, podrán solicitar información o documentación a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia, al Instituto Electoral de Tamaulipas, al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y a los Ayuntamientos de la Entidad y sus entidades, cuando se trate de un asunto de la competencia de dichas instituciones o se discuta una iniciativa sobre las materias que les corresponde atender en términos de los ordenamientos que las rigen.

2. El...

3. Si...

ARTÍCULO 151.

Cuando se trate de la protesta constitucional que deba rendir algún Diputado, un Magistrado del Poder Judicial, ~~el Consejero Presidente,~~
~~un Consejero Electoral~~ o el Contralor General del Instituto Electoral de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tamaulipas, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado o de cualquier otro servidor público obligado a otorgarla ante el Congreso, el Presidente designará una comisión que lo introduzca y acompañe a salir del Recinto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de mayo de 2018.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**


Dip. Glafiro Salinas Mendiola
COORDINADOR



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Dip. Ana Lidia Luevano de los
Santos

Dip. Beda Leticia Gerardo
Hernández



Dip. Brenda Georgina
Cárdenas Thomae

Dip. Issis Cantú Manzano



Dip. Juana Alicia Sánchez
Jiménez



Dip. María de Jesús Gurrola
Arellano



Dip. María del Carmen Tuñón
Cossio



Dip. Nohemí Estrella Leal



Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez



Dip. Angel Romeo Garza
Rodríguez

Esta página corresponde al proyecto INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PODERES, ÓRGANOS Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y A LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. Firmada el 30 de mayo de 2018.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dip. Carlos Germán de Anda
Hernández

Dip. Clemente Gómez Jiménez

Dip. Luis Rene Cantú Galván

Dip. Joaquín Antonio
Hernández Correa

Dip. José Ciro Hernández
Arteaga

Dip. Pedro Luis Ramírez
Perales

Dip. Ramiro Javier Salazar
Rodríguez

Dip. Víctor Adrián Meraz
Padrón

Dip. José Hilaro González García

Esta página corresponde al proyecto INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PODERES, ÓRGANOS Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y A LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. Firmada el 30 de mayo de 2018.